Dictamen Nº 187/2.023.-

AL : **Lic. Liz Raquel Duarte,** Jefa
Departamento de Contrataciones Públicos - FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. Dictamen Legal sobre LPN N° 14/2023 "Adquisición de Equipos de Video Vigilancia de Monitoreo para el Hospital de Clínicas – Facultad de Ciencias Médicas", ID N° 435.314, respecto a la situación de retención del contrato de adjudicación, dispuesta por la DNCP, a ser suscrito con la firma adjudicada, CONSORCIO PARASUR S.A. – PROVETEC S.R.L.

FECHA : Asunción, 14 de diciembre de 2023. –

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa del Departamento de Contrataciones Públicas, respecto a la situación creada con la adjudicación del llamado de la referencia, al Consorcio constituido por las firmas PARASUR S.A. y PROVETEC S.R.L., según la escritura pública de constitución del consorcio remitido por las mismas pero, que, aún, se halla en trámite su inscripción en el Registro Público de Comercio, por lo cual se ha firmado el contrato de adjudicación sin especificar el número de RUC que le correspondería al Consorcio, y que, ha merecido, por parte de la DNCP, una observación de orden legal y reglamentario que, ha desembocado, en la retención del contrato. –

El referido contrato de adjudicación fue presentado en la forma arriba mencionada, tiene en cuenta la reglamentación que, está contenida en la Res. DNCP N° 3057/2023, dónde en el Anexo, III) Adjudicaciones, se establece que, para la 2ª etapa Nuevos, la fecha máxima es el 6 de diciembre de 2023. –

Según la Nota DCP N° 3885/2023, del pasado 30 de noviembre de 2023, del Dpto. de Contrataciones Públicas (FCM UNA), el 17 de noviembre de 2023, se notificó de la adjudicación a las firmas consorciadas PARASUR – PROVETEC (PARASUR S.A. – PROVETEC S.R.L.), a las direcciones de correo electrónico declaradas en la oferta presentada. A partir de esta notificación, se solicita al Consorcio la formalización contractual, para lo cual, las firmas debían cumplir con el compromiso asumido de formalizar el consorcio por escritura pública, en caso de resultar adjudicadas y, antes de la firma del contrato. Este plazo está modificado y acortado por el cierre del Ejercicio Fiscal 2023, por expresa disposición de la reglamentación contenida en la Res. DNCP N° 3057/2023, ya mencionada. –

En fecha 23 de noviembre de 2023, la DCP notifica nuevamente a las firmas comprometidas en constituir el Consorcio adjudicado, sin obtener respuesta favorable. –

Como hasta entonces, el consorcio no había informado del número de RUC del mismo para proceder a la carga de la adjudicación en el SICP, razón por la cual, en atención a los plazos de comunicación de procesos que comprometan al Presupuesto

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Contrataciones Públicas
14 DIC 2023
Nº: 3171
Hora: 10:57
Firma:
Aclaración:

2023, establecidos por la DNCP, se realizó la carga al SICP, estableciendo el número de RUC de la firma PROVETEC S.R.L., como proveedor adjudicado, y que, tras la verificación por parte de los técnicos del ente de control, se publica y difunde la adjudicación en su primera etapa.. –

Ahora bien, para la difusión de la segunda etapa de la adjudicación (cuyo plazo de vencimiento era el próximo 06/12/2023), que constituye el proceso de formalización contractual, se notifica nuevamente a las firmas constituyentes del consorcio, en fecha 29/11/2023, para que, en el plazo de 24 horas hábiles, hagan entrega de los siguientes documentos: a) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el I.P.S., correspondiente a la firma PARASUR S.A., atendiendo que el Certificado N° 410889 presentado, cuenta con vigencia vencida; b) Original o fotocopia del consorcio constituido, y c) Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.. Este requerimiento se realiza de conformidad a las disposiciones contenidas en las bases y condiciones, donde se establecen como condición previa a la formalización contractual, la obligación de suministrar toda la documentación requerida para el efecto. Este pedido fue reiterado en fechas 04/12/2023 y 05/12/2023, y, en esta última fecha, se reclama específicamente, además, la comunicación del RUC correspondiente al Consorcio. –

Cumplido el plazo establecido para la presentación de la documentación, la firma remite a la DCP de la FCM UNA, vía correo electrónico, lo siguiente: - Constancia de Aporte Obrero Patronal; - Copia de la constitución del Consorcio por escritura pública, con una constancia de fecha 04/12/2023 de trámite en el Registro Público de Comercio con Entra N° 13404387 de fecha 23 de noviembre de 2023. Cómo se aprecia no se acompaña el RUC del Consorcio. –

Posterior a la recepción de esta documentación, se procedió a formalizar el contrato de adjudicación N° 178/2023 de fecha 06/12/2023, entre la FCM UNA y el Consorcio, y a incorporarlo al SICP, adjuntando al mismo todas las documentaciones presentadas por las empresas integrantes del consorcio. Seguidamente, la DNCP hace una observación en fecha 11/12/2023, quedando el contrato en estado de retenido, con el siguiente argumento: "FAVOR PRESTAR ATENCION SOLO AL SIGUIENTE COMENTARIO: Tener en cuenta la Resolución DNCP 1993/2018, Art. 31, en concordancia con el Decreto 2992 Art. 51". Esta situación ha sido comunicada en el día de la fecha (14/12/2023) al representante del Consorcio. –

La referencia legal y reglamentaria de la DNCP contiene un error material, pues, el art. 31 de la Res. DNCP 1993/2018, no aplica al caso en estudio, sino a los supuestos de participación de Consorcio en Subasta a la Baja Electrónica. En realidad, la norma aplicable al caso es la contenida en el Art. 30. Inscripción del Consorcio. Se refiere a la inscripción del Consorcio en el SIPE. En la primera y en la parte final del mismo, dice cuanto sigue: "*… El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública e inscribirse al SIPE con el RUC previamente obtenido conforme a las disposiciones de la SET. … y en caso de que resulte adjudicado debe formalizarse e inscribirse en el SIPE de manera previa a la obtención del Código de Contratación*". –

En estas condiciones, siempre que no se reciba una respuesta positiva del Consorcio al requerimiento del RUC que le fuera formulado vía email en el día de la fecha, esta Asesoría Jurídica recomienda, en primer lugar, aguardar hasta el plazo

Juan Carlos Barrero Perrotta
Abogado

máximo permitido por los reglamentos de la DNCP en la materia, y, en segundo lugar, si el Consorcio no cumple con el requerimiento, disponer que, vía resolución del Decano se rescinda el contrato suscrito por incumplimiento de los requerimientos formales por parte del Consorcio, disponiendo el inicio del proceso de ejecución de la póliza de seguro de mantenimiento de oferta, con expresa reserva por parte de la FCM UNA de promover las acciones de reparación del daño causado por la pérdida de la disponibilidad presupuestaria del presente llamado. –

Es mi dictamen. -

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8056